

REPORTE FISCAL 26

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

NACIONAL

R.G. (AFIP) N°4081-E/2017. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, SOBRE LOS BIENES PERSONALES Y A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA – PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGO CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FISCAL 2016 – PLAZO ESPECIAL. IMPUESTO EXTRAORDINARIO A LAS OPERACIONES FINANCIERAS ESPECULATIVAS (DÓLAR FUTURO). (B.O. 19/06/2017)

Se prorrogan los plazos para la presentación y pago de determinadas declaraciones juradas relacionadas con los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales (personas humanas y sucesiones indivisas) así como los impuestos sobre los Bienes Personales correspondiente a las Acciones y Participaciones Societarias y a la Ganancia Mínima Presunta, del período fiscal 2016.

Por otra parte, establece que la presentación y pago de la declaración jurada del impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas (dólar futuro) respecto de las personas jurídicas cuyos cierres de ejercicio fiscal fueran en enero de 2017, se considerarán presentadas en término hasta el 28 de junio de 2017.

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

NACIONAL

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

ENTRE RÍOS

[LINKS DE INTERÉS](#)

IMPUESTOS NACIONALES



Los vencimientos se producen según la terminación de la CUIT del responsable, los cuales se detallan a continuación:

Ganancias y Bienes Personales (personas humanas y sucesiones indivisas)

CUIT dígito verificador	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2, 3	14/7/2017	23/6/2017
4, 5, 6	14/7/2017	26/6/2017
7, 8, 9	14/7/2017	28/6/2017

Bienes Personales (Acciones y Participaciones Societarias)

CUIT dígito verificador	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2, 3	22/6/2017	23/6/2017
4, 5, 6	23/6/2017	26/6/2017
7, 8, 9	26/6/2017	28/6/2017

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (personas humanas, explotaciones unipersonales y otras clases de sociedades constituidas en el país que no sean sociedades de capital -art. 49, inc. b), LIG- cuyos cierres coincidan con el año calendario)

CUIT dígito verificador	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2, 3	17/7/2017	26/6/2017
4, 5, 6	17/7/2017	28/6/2017
7, 8, 9	17/7/2017	29/6/2017

Declaración jurada informativa (empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores)

CUIT dígito verificador	Fecha de presentación
Todos	21/7/2017

Ingreso del primer anticipo de 2017

Impuesto a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta y sobre los Bienes Personales (personas humanas, explotaciones unipersonales y otras clases de sociedades constituidas en el país (que no sean sociedades de capital) -art. 49, inc. b), LIG-, cuyos cierres coincidan con el año calendario):

CUIT dígito verificador	Fecha de pago
0, 1, 2, 3	19/7/2017
4, 5, 6	20/7/2017
7, 8, 9	21/7/2017

► **VIGENCIA 19/06/2017**

R. (MIN. AGR.) N°152/17. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. BENEFICIO IMPOSITIVO. (B.O. 16/06/2017).

Declara la Emergencia Agropecuaria por el plazo de un año contado a partir del 30 de marzo de 2017 en las zonas de Alberdi, La Cocha, Graneros y Simoca, departamentos de la provincia de Tucumán afectados por excesivas lluvias.

Los productores afectados deberán presentar el certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, a los efectos de acogerse a los beneficios.

► **VIGENCIA 16/06/2017**



► Impuestos Provinciales

ENTRE RÍOS

R. 135/2017. INGRESOS BRUTOS. PROFESIONES LIBERALES. REGÍMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. MODIFICACIÓN (B.O 06/06/2017).

Introduce nuevas modificaciones al Régimen General de Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesionales Liberales, establecido por la R. 571/2005, y modificado recientemente por la R. 318/2016 (Informada en nuestro R.F. N° 37/2016) y a los Regímenes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos instaurados por la R. N° 573/2005 y R. N° 572/2005, respectivamente, (informadas en nuestra A.F. 48/2005), y modificada por la R. 319/2016 (Informada en nuestro R.F. N° 38/2016), de la provincia de Entre Ríos.

En tal sentido, a continuación se detallan los aspectos más relevantes:

Plazo de incorporación al Régimen

Modifica el plazo en el cual los sujetos nominados quedan obligados a actuar como Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesionales Liberales y como Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para las publicaciones en la nómina correspondientes de Abril y Octubre, a partir del 1 de julio del mismo año y a partir del 1 de enero del año siguiente (antes el día subsiguiente al de su publicación en el Boletín Oficial), respectivamente.

Exclusión a los regímenes

Dispone que en caso que los sujetos dejen de estar nominados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), para las publicaciones en la nómina correspondientes de Abril y Octubre, deberán practicar las retenciones hasta el 30 de junio del mismo año y hasta el 31 de diciembre del mismo año (antes el mes siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del anexo que no los nomina), respectivamente.

Determinación de la retención del Impuesto al Ejercicio de Profesionales Liberales

Incorpora, en caso de que se realizaran varios pagos durante un mes calendario a un mismo beneficiario por igual concepto sujeto a retención, que el importe de la retención se determinará aplicando el siguiente procedimiento:

- Al importe de cada pago se le adicionarán los importes de los pagos anteriores efectuados en el mismo mes calendario, realizando la comparación con el mínimo no sujeto a retención.
- De superarse el mínimo antes mencionado, se aplicará la alícuota correspondiente sobre la sumatoria de los importes abonados durante el mismo mes calendario.
- Cuando se realicen pagos posteriores, se efectuará una nueva sumatoria a la que se aplicará la alícuota correspondiente, y al monto de la retención resultante se le detraerá la suma de las retenciones ya practicadas en el mismo mes calendario a fin de determinar el importe que corresponderá retener por el respectivo concepto.

Sujetos y operaciones no pasibles de retención de Ingresos Brutos

Excluye los pagos realizados en concepto de honorarios a contribuyentes inscriptos en el impuesto al ejercicio de profesiones liberales.

Sujetos y operaciones no pasibles de percepción de Ingresos Brutos

Incorpora a los contribuyentes inscriptos sólo en el impuesto al ejercicio de las profesiones liberales y no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Determinación de la base sujeta a percepción de Ingresos Brutos

Incorpora la deducción en la base imponible sujeta a percepción a los importes de operaciones que se liquiden parcialmente en especie.

IMPUESTOS PROVINCIALES

**Alícuotas de Retención de Ingresos Brutos**

Añade la alícuota de dos por ciento (2%) para los pagos que efectuó el sector oficial por adquisición de bienes.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 06/06/2017**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrmn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.